



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA
UNIGARRO LTDA.

San Juan de Pasto, marzo 02 de 2026

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO
Ciudad

Asunto: Solicitud Cotización N°-GS-2026/UPRES NARIÑO-GUPAS-29.25

La CLINICA OFTALMOLOGICA UNIGARRO se permite presentar la cotización para la PRESTACION SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN RETINOLOGIA.

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS			
ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	OFRECE	
		SI	NO
1	EL SERVICIO DEBE SER PROPORCIONADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR CONTRATADO, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte del grupo de Auditores de la Unidad Prestadora de Salud Nariño – Regional de Aseguramiento No 4.	X	
2	El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de Salud o aquellas normas que lo deroguen o sustituyan en cuanto a su idoneidad. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PERMITIRÁ la participación en la atención en salud de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de ESTUDIANTES EN FORMACIÓN	X	
3	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias y habilitaciones.	X	
4	Deberá contar con personal idóneo responsable del proceso de Grupo Regional Redes Integrales Servicios de Salud y atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Unidad Prestadora de Salud Nariño para el manejo de la prestación del servicio.	X	
5	<u>EL CONTRATISTA NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO.</u>	X	
6	La atención por consulta externa debe prestarse previa autorización expedida solamente por el Funcionario del Grupo de Referencia y Contrareferencia de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, presentar documentos de identidad del usuario (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil). Usuarios que no cumplan estos requisitos, no serán reconocidos. Se exceptúan de esto, los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente.	X	
7	Todo cambio de horario de atención y/o lugar de prestación del servicio deberá ser notificado a la Jefatura de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4 o al señor Supervisor de	X	



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

UNIGARRO LTDA.

	Contrato con un mínimo de 96 horas previas al cambio. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. De ello deberá notificar a la Unidad Prestadora de Salud Nariño mediante documento escrito una vez le sea entregada la respectiva carta de inicio del contrato		
8	Por ningún motivo el contratista puede solicitar con posterioridad autorización de servicios ya prestados a usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Nariño que nunca fueron notificados y/o informados, en su debido tiempo bajo los términos de Ley, al Funcionario de la Oficina de Referencia y Contrareferencia de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Nariño.	X	
9	El oferente y posterior CONTRATISTA deberá disponer con médicos especialistas en cada área, enfermeras profesionales con experiencia, personal de apoyo técnica asistencial y administrativo que le permitirá dar cumplimiento al objeto del presente contrato	X	
10	EL DILIGENCIAMIENTO DE ALGÚN TIPO DE FORMATO INSTITUCIONAL bien sea para justificar medicamentos fuera del manual único de medicamentos, formatos en papel de seguridad para medicina laboral, justificación de prestaciones excepcionales, formatos de farmacovigilancia JAMÁS DERIVARA EN LA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA ORDEN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATANTE. El diligenciamiento de estos formatos no deberá sobrepasar los cinco (5) días hábiles	X	
11	El oferente y posterior contratista deberá anexar junto a su propuesta el portafolio de servicios que deberá contener como mínimo la siguiente información: Indicar el tipo de actividad y/o servicios que está en capacidad de atender. Indicar el número de usuarios que se puedan atender y procedimientos quirúrgicos por especialidad que puede realizar por mes.	X	
12	La oportunidad para los servicios especializados en medicina del dolor, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, se desarrollará con base en la oferta de servicios presentada por el Oferente, pero no deberá superar un plazo máximo de 10 días hábiles. En caso que estos tiempos no puedan ser cumplidos deberá ser justificada la oportunidad requerida por el jefe del servicio solicitante y/o médico tratante. Esta novedad deberá ser informada de forma inmediata al supervisor del contrato.	X	
13	Demostración de la tenencia y clase de equipos que utilizará en la prestación de los servicios y su diagnóstico (Garantía de disponibilidad). Certificación firmada por el Representante Legal de la IPS y/o ESE; en la que conste la existencia y disponibilidad de los equipos médicos que destinarán para la prestación de los servicios. En el caso de ausencia del profesional de la salud o daño del equipo o la no prestación del servicio pactado en el siguiente documento el CONTRATISTA deberá garantizar la prestación del servicio con eficacia, eficiencia, seguridad y oportunidad	X	
14	Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros CINCO (05) días hábiles del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, organizada de acuerdo con la normatividad descrita en la ley general de archivo, LEY 594 DE JULIO 14 DE 2000 DEMÁS NORMAS QUE LA SUSTITUYAN O MODIFIQUEN. En esta Facturación debe aparecer el Número de Contrato vigente al que se carga la cuenta, cumpliendo con los requisitos legales vigentes en original y dos copias. - Los servicios cobrados deben ser relacionados con la tarifa y el respectivo Código CUPS. Por cada procedimiento o servicio prestado. - Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico. - Resumen de la Historia Clínica y/o Epicrisis, para procedimientos quirúrgicos, correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario. - RIPS de atenciones prestadas - Anexar a la factura, fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas).	X	



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA
UNIGARRO LTDA.

	Orden de prestación de los servicios expedida por el Grupo Regional Redes Integrales Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Nariño original identificada por el sello del médico de Grupo Regional Redes Integrales Servicios de Salud, debidamente firmada por el usuario o acudiente, fotocopia del carné o constancia vigente y documento de identificación del paciente. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar el código y tarifa SOAT según el caso.		
15	Envío a la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Nariño (Carrera 35 No. 19 – 119) durante los cinco (5) primeros días del mes los siguientes indicadores de Gestión: - Porcentaje de Contra referencia - Oportunidad de citas de medicina especializada Igualmente se debe incluir los indicadores estipulados en la circular 030 de la Supersalud de 19 de mayo de 2006, en formato Excel dentro de los 5 primeros días de cada mes a los siguientes correos alexandra.arevalo4832@correo.policia.gov.co	X	
16	En caso de presentarse objeciones, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Unidad Prestadora de Salud Nariño y de la institución prestadora de servicios de salud	X	
17	El oferente deberá anexar, certificación de requisitos mínimos de Habilitación expedida por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, como ente del Ministerio de Protección Social.	X	
18	El oferente deberá certificar experiencia para lo cual deberá allegar certificaciones de máximo 3 contratos ejecutados o en ejecución cuyo objeto sea IGUAL O SIMILAR A PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RETINOLOGIA, expedidas por el contratante, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial establecido para esta invitación. Las certificaciones deberán contener la siguiente información: - Objeto del contrato - Valor del contrato - Plazo de ejecución del contrato - Fecha de iniciación y finalización del contrato - Nombre del contratante - Nombre del contratista, debidamente firmado por el representante legal o por quien haga sus veces. No se admiten: Certificaciones de Subcontrataciones. No se acepta auto certificaciones. No se aceptan COPIAS DE CONTRATOS, FACTURAS, ORDENES DE SERVICIO, ORDENES DE PAGO, se requieren certificaciones. NOTA: Las certificaciones serán objeto de verificación, no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato. Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.	X	
19	El oferente y posterior contratista se obliga a realizar el reporte y auto reporte dentro de los cinco días a su ocurrencia de los incidentes y eventos adversos identificados	X	



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

UNIGARRO LTDA.

	durante la atención de los usuarios al correo ruth.larranaga@correo.policia.gov.co , denar.upres@policia.gov.co a fin de que de manera conjunta su equipo y el equipo de calidad de la Unidad Prestadora de Salud Nariño – Regional de Aseguramiento No 4 planten acciones de mejora.		
20	El oferente y posterior CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de acuerdo al plan integral de Salud de la Fuerzas Militares y la Policía Nacional ACUERDO 002, 056 y agotar todas las alternativas del vademécum de la Policía Nacional ACUERDO 052 de 2013 Manual de medicamentos y terapéutica.	X	
21	El contratista permitirá al equipo auditor de la Unidad Prestadora de Salud Nariño y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4, el acceso en tiempo real y oportuno a todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios de la Policía Nacional, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor efectué la revisión de la facturación in situ de los servicios prestados a nuestros usuarios.	X	
22	En caso de presentarse objeciones, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Unidad Prestadora de Salud Nariño – Regional de Aseguramiento No 4 y de la institución prestadora de servicios de salud.	X	
23	El oferente y posterior contratista permitirá al equipo auditor de la Unidad Prestadora de Salud Nariño – Regional de Aseguramiento No 4, el acceso en tiempo real y oportuno a todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios de la Policía Nacional, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor efectué la revisión de la facturación in situ de los servicios prestados a nuestros usuarios.	X	
24	El contratista debe acreditar la aplicación de protocolos, aceptados en salud; para el manejo de pacientes.	X	
25	El oferente y posterior contratista se obliga a REMITIR todos los RIPS de las atenciones a los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, anexos a las cuentas de cobro y junto con los indicadores solicitados por la Unidad Prestadora de Salud Nariño durante los cinco primeros días hábiles del mes y paralelamente a los correos electrónicos alexandra.arevalo4832@correo.policia.gov.co . Además se debe incluir en el archivo AF de los RIPS el número del contrato que afecta la cuenta de cobro	X	
26	El oferente y posterior contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. De ello deberá notificar a la Unidad Prestadora de Salud Nariño – Regional de Aseguramiento mediante documento escrito una vez le sea entregada la respectiva carta de inicio del contrato.	X	
26	Por ningún motivo se abstendrá de atender al usuario sin informar previamente a la entidad contratante el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo. Cabe anotar que los trámites administrativos no deben impedir la atención del usuario.	X	
27	El oferente y posterior contratista se compromete a cumplir con el decreto 351 del 19-02-2014 el reglamenta la gestión integral de residuos generado en la atención de salud y otras actividades.	X	
28	El oferente y posterior contratista debe presentar formalmente al contratante junto con la propuesta el modelo de prestación de servicios definido por la entidad para dar	X	



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA
UNIGARRO LTDA.

	cumplimiento al instructivo 009 de 2014 modelo de atención en salud familiar de la policía nacional.		
29	El oferente y posterior contratista CERTIFICAR el inicio y la implementación del Sistema De Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el manual del SGSST del lugar donde se prestara el servicio, para así dar cumplimiento del decreto 1072 de 2015 y sus complementarios	X	
30	Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	X	
31	El oferente deberá presentar certificado de accidentalidad de la ARL (SURA, COLMENA, COLPATRIA, POSITIVA, entre otras), donde se informe que la empresa no haya presentado accidentes mortales durante el periodo anterior a la contratación (2021).	X	
32	El oferente deberá presentar certificado de la ARL o SENA, de un funcionario que aprobó el curso de 50 horas del SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312-13/02-2019	X	
33	El oferente deberá presentar certificado de conocimientos y especificación de los peligros/ riesgos de la empresa, con la forma de controlarlos al ejecutar el servicio por realizar en la Unidad Prestadora de Salud Nariño.	X	
34	El oferente deberá presentar la matriz de peligros y riegos de su empresa	X	
35	El oferente deberá presentar el plan de emergencia actualizado de su empresa	X	
36	El oferente y posterior contratista DEBERA INFORMAR AL JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO y supervisor de CONTRATO, MENSUALMENTE SOBRE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y CUANDO EL MISMO SE ENCUENTRE EN UN CINCUENTA 50%, UN SETENTA (70%), UN NOVENTA (90%) Y UN CIEN (100%) POR CIENTO. Una vez recibida la información se realizaran todos los trámites administrativos a la Regional de Aseguramiento No 4.	X	
37	Crear un espacio adecuado para garantizar la atención y el acceso de los Pacientes discapacitados, que nos permita brindar un manejo adecuado, acogiendo a los nuevos estatutos de protección para este tipo de población. (Rampla, ascensor o Habilitación de consultorios en el primer piso)	X	
38	El oferente y posterior contratista se compromete a entregar copia de Epicrisis, procedimientos y apoyos diagnósticos realizados al paciente durante su atención en cuenta de cobro, incapacidades, fórmulas médica y/o cuando el paciente lo requiera.	X	
39	Las consultas de control (revisión de ayudas diagnósticas, reajuste de dosis) serán programadas a treinta días posteriores a consulta por RETINOLOGIA.	X	
40	El manejo especializado debe comprender el tratamiento integral de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al manejo médico.	X	
41	Cuando se requiera una molécula de MARCA, sólo será autorizada por la Unidad Prestadora de Salud Nariño – Regional de Aseguramiento No 4, cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenida en el Acuerdo 052 del 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP". La orden médica debe estar justificada por el Especialista tratante en historia clínica y formatos establecidos por la Unidad Prestadora de Salud Nariño – Regional de Aseguramiento No 4, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.	X	
42	En caso de expedir incapacidades el contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Administrativa Permanente No 001 del 3 de MAYO de 2019 de la Dirección de Sanidad relacionada con INCAPACIDAD MÉDICA O LICENCIA POR MATERNIDAD PARA EL	X	



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

UNIGARRO LTDA.

	CONTROL O SEGUIMIENTO DE PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO: especificar el tipo de incapacidad (total o parcial), el tiempo de vigencia, recomendaciones (en caso que amerite) y se abstendrá de sugerir el lugar de cumplimiento de la misma por cuanto esta directriz es solo de competencia institucional.		
43	El oferente y posterior contratista deberá presentar la cuenta de cobro junto con la relación con el formato que maneja auditoría médica de la Unidad Prestadora de Salud Nariño – Regional de Aseguramiento No 4, mensualmente con los siguientes datos por cada cuenta radicada en formato Excel en medio magnético que conste de las siguientes variables: fecha de la atención de la factura, nombre e identificación del paciente, código CUPS, procedimiento realizado, código CIE 10, Diagnóstico, edad, valor de la factura el cual será enviado al correo: alejandra.benavides@correo.policia.gov.co. Este formato se entregará al supervisor para que lo haga llegar al contratista.	X	
44	En caso de constituirse una glosa, el representante de la entidad contratada deberá allegar copia de pago o certificación de aportes parafiscales actualizada.	X	
45	El oferente y posterior CONTRATISTA a quien se le adjudique el contrato deberá certificar que hará uso del APLICATIVO SISAP WEB implementado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional con el fin de garantizar una buena ejecución del contrato.	X	
46	<u>EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPORTAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS A SU OCURRENCIA, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES PRESENTADOS EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON SU RESPECTIVO ANÁLISIS E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA; AL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO, ASUMIENDO LOS COSTOS DE LA ATENCIÓN EN SALUD DERIVADOS DEL EVENTO ADVERSO</u>	X	

OTRAS CONDICIONES TECNICAS

ITEMS	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	OFRECE	
			SI	NO
1	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (- RETINA - GLAUCOMA - CORNEA- PEDIATRIA)	X	
2	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	X	
3	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	X	
4	890302	CONSULTA DE CONTROL POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (GLAUCOMA - CORNEA- PEDIATRIA)	X	
5	890326	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	X	
6	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO. -- INCY : FACOEMULSIFICACION - LASER - ASPIRACION - ENTRE OTROS	X	
7	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	X	
8	142005	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	X	
9	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	X	
10	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	X	
11	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	X	
12	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	X	
13	143501	RETINOPEXIA INTRAQUIRÚRGICA CON LASER; INCLUYE BUCLE ESCLERAL TOTAL O PARCIAL	X	
14	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	X	
15	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	X	
16	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	X	
17	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	X	



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA
UNIGARRO LTDA.

18	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA CON O SIN EXTRACCION DE MATERIAL IMPLANTADO	X	
19	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	X	
20	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICON O GASES	X	
21	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	X	
22	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	X	
23	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	X	
24	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	X	
25	147502	IMPLANTE INTRAVITREO	X	
26	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	X	
27	150101	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR	X	
28	150201	EXPLORACIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES	X	
29	152001	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	X	
30	152002	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	X	
31	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	X	
32	154001	REINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	X	
33	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	X	
34	154003	RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	X	
35	154004	RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	X	
36	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	X	
37	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	X	
38	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	X	
39	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	X	
40	154009	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	X	
41	154010	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ÓRBITA	X	
42	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO	X	
43	160201	ORBITOTOMIA CONINSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	X	
44	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	X	
45	162201	ASPIRACIÓN DIAGNOSTICA EN ORBITA	X	
46	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	X	
47	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	X	
48	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	X	
49	164001	ENUCLEACION SIMPLE	X	
50	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	X	
51	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	X	
52	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	X	
53	166301	REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	X	
54	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO	X	
55	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL TECNICA DE KROMLIEN	X	
56	168403	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	X	
57	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA	X	
58	169002	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	X	
59	169003	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	X	



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

UNIGARRO LTDA.

60	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	X	
61	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	X	
62	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	X	
63	169007	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	X	
64	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	X	
65	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	X	
66	169203	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ORBITA	X	
67	169204	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA	X	
68	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	X	
69	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO (bilateral)	X	
70	950602	INTEFEROMETRIA	X	
71	950610	RECuento DE CELULAS ENDOTELIALES	X	
72	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	X	
73	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	X	
74	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	X	
75	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR CON FOTOGRAFIAS A COLOR DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO	X	
76	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B CON CONTENIDO ORBITARIO	X	
77	951304	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR		X
78	951501	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTARIZADA	X	
79	951503	ABERROMETRIA OCULAR	X	
80	951901	TOMOGRFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	X	
81	951902	TOMOGRFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	X	
82	951903	ANGIOTOMOGRFIA OPTICA COHERENTE DEL SEGMENTO POSTERIOR OCULAR		X
83	952001	BIOMETRIA OCULAR	X	
84	952501	PAQUIMETRIA	X	
85	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	X	
86	998701	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	X	
87	998702	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	X	

DESCRIPCIÓN	OFRECE	
	SI	NO
Formación Académica y experiencia. Presentar por parte del profesional con especialidad y subespecialidad: número de cédula, en archivo Excel. El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de Salud en cuanto a su idoneidad. Para este ítem deben diligenciar formato de idoneidad	X	
Para los oferentes que brinden los Servicios en la Especialidad de RETINOLOGIA se permitirá hacer Procedimientos de Nivel II en sus Instalaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos de Habilitación estipulados para tal fin: a. CUMPLIMIENTO MALLA DE PERTINENCIA: En observancia del Instructivo 021 "MODELO DE REGULACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL y como medida de racionalización y minimización de riesgos, que la administración emplea como filtro para regular en forma previa la referencia, controlando y validando variables del prestador (disciplina o profesión y postgrado), del paciente (diagnóstico, edad, condiciones fisiológicas) y de las instalaciones donde se desarrolla la atención (ámbito de prestación,	X	

CARRERA 25 # 15-62 PISO 4 CENTRO COMERCIAL ZAGUAN DEL LAGO

PBX: 7244427 – CORREO: clinicaoftalunigarro@hotmail.com

SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA
UNIGARRO LTDA.

nivel de atención o grado de complejidad), el Instructivo será entregado a las Instituciones que nos prestaran los Servicios de Tercer Nivel de Complejidad tanto en Consulta Ambulatoria Especializada como Hospitalaria; para que sea divulgado a los Profesionales adscritos a dichas Entidades y se le dé cumplimiento al mismo en cuanto a los pasos a seguir para que los Afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional puedan acceder a los Servicios y a la atención por las Especialidades o Subespecialidades ofrecidas, cuyas Autorizaciones <u>DEBERAN SER EMITIDAS POR PERSONAL ADSCRITO A LA RED DE SERVICIOS Y PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA OFICINA DE REFERENCIA DE LA Unidad Prestadora de Salud Nariño.</u>			
FORMACIÓN ACADÉMICA (NIVEL DE EDUCACIÓN) Y EXPERIENCIA EMPLEADOS La unidad que posee la necesidad y de acuerdo al objeto a contratar indicará la necesidad de verificar la experiencia de las personas que prestaran los servicios requeridos. Identificando adicionalmente los requisitos de formación académica (Profesión, especializaciones, etc.). TALENTO HUMANO REQUERIDO: Deberá contar con el Especialista en Oftalmología; Idoneidad demostrada bajo parámetros establecidos por la normatividad vigente, con los Diplomas o Certificaciones que Acrediten sus Estudios, la correspondiente Especialidad y toda la Documentación inherente al Proceso. El Oferente deberá certificar la tenencia de este recurso humano mediante una legitimación firmada por el representante legal y el diligenciamiento del Formato de Idoneidad Recurso Humano Ofrecido. Adicionalmente deberá cumplir en su totalidad con la ley de Talento Humano en Salud .Ley 1169 de 2007 o aquellas normas que deroguen o modifiquen		X	
SERVICIO SOLICITADO: Consulta Médica Especializada y Procedimientos inherentes de competencia en oftalmología, enmarcados en el II Nivel de Complejidad Ambulatoria estipulada en el Acuerdo 002 de Abril de 2001. SU ACCESO SERÁ PREVIA VALORACIÓN POR, MEDICINA GENERAL, MEDICINA INTERNA, PEDIATRIA, MEDICINA LABORAL, O INTERCONSULTA POR PROFESIONALES AFINES, INCLUYENDO CONCEPTOS INTRAHOSPITALARIOS SI SE REQUIEREN, ACOGIENDOSE A LA MALLA DE PERTINENCIA DEL CONTRATANTE, LA CUAL SE LES HARA ENTREGA UNA VEZ INCIE EL CONTRATO. SE SOLICITA ADEMÁS LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE SU ESPECIALIDAD, EXAMENES DE MAYOR TECNOLOGIA SI SE NECESITARAN O LA APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS EN SALAS ESPECIALES POR LA CONDICIÓN DEL PACIENTE, ASUMIENDO LAS REACCIONES ADVERSAS SI SE PRESENTAN, PARA SU CORRESPONDIENTE SOLUCIÓN CONDICIONES: EL CONTRATISTA DEBERÁ CERTIFICAR QUE EL PERSONAL CUENTA CON EXPERIENCIA EN COLOMBIA Y HABER PARTICIPADO MÍNIMO EN UN (1) CONTRATO RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO; ANEXANDO LOS CORRESPONDIENTES SOPORTES, EXPEDIDOS POR LA EMPRESA O ENTIDAD DONDE SE DESARROLLÓ EL MISMO ANTERIORES A LA FECHA DE APERTURA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EL PERSONAL DEBERÁ ACREDITAR ESTUDIOS TÉCNICOS O PROFESIONALES EN EL RAMO. NOTA: LAS HABILIDADES DE LOS CONTRATISTAS SE CONVALIDARÁN A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA		X	
Capacidad operativa y justificación: Se debe tener en aquellos procesos que requieran identificar la capacidad de Instalaciones, maquinaria, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que deban ser verificados, con el fin de identificar las mejores condiciones requeridas por la Institución. EL OFERENTE DENTRO DE SU PROPUESTA DEBERÁ ANEXAR EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN SE ENCUENTRE PRESTANDO, CON LOS HORARIOS Y DÍAS DE SERVICIO Y DEBE CONTENER LA TECNOLOGÍA, VALORES DE REFERENCIA Y CONDICIONES DE LA ATENCIÓN, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO. ESTOS SERVICIOS REALES ADJUNTOS EN LA OFERTA PODRÁN SER VERIFICABLES A LA FECHA DE LA REVISIÓN DE LA MISMA		X	
En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores 5 años y adulto mayor		X	
PAZO	NO APLICA		
	1. Cumplir con el objeto contractual.		



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

UNIGARRO LTDA.

**OBLIGACIONES
DEL CONTRATISTA**

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que UNIDAD PRESTADORA EN SALUD NARIÑO – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No 4 le formule en cada caso.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Regional de Aseguramiento en Salud No 4, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. Así mismo el oferente deberá cargar las garantías en el SECOP II.
6. EL OFERENTE DEBERA INFORMAR AL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 y supervisor de CONTRATO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO TIPO B, MENSUALMENTE SOBRE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y CUANDO EL MISMO SE ENCUENTRE EN UN CINCUENTA 50%, UN SETENTA (70%), UN NOVENTA (90%) Y UN CIENTO (100%) POR CIENTO. Una vez recibida la información la oficina de Contratos comunicará al Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o administrar y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No 4 y la Unidad Prestadora de Salud Nariño y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Nariño - Regional de Aseguramiento en Salud No 4 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.
10. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
11. El contratista deberá establecer canales de acceso y comunicación, que garanticen la oportunidad en el agendamiento y la atención de los usuarios.
12. EL OFERENTE deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
13. El contratista se obliga a canalizar toda comunicación relacionada con la ejecución del contrato o del resorte administrativo a través del supervisor o Coordinador de contrato.
14. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y Material Médico adecuados para la atención del usuario.



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA
UNIGARRO LTDA.

15. La Entidad oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social.
16. El contratista debe cumplir con el Decreto 1011 de 03-Abr-06, en las resoluciones 1043 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad)
17. El oferente dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. De ello deberá notificar a la Unidad Prestadora de Salud Nariño - Regional de Aseguramiento en Salud No 4 mediante documento escrito una vez le sea entregada la respectiva carta de inicio del contrato.
18. Por ningún motivo se abstendrá de atender al usuario sin informar previamente a la entidad contratante el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo. Cabe anotar que los trámites administrativos no deben impedir la atención del usuario.
19. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los CINCO (05) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Dirección de Sanidad. En esta Facturación debe aparecer el No de Contrato vigente al que se carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo".
20. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
21. El Oferente se compromete a cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios – Decreto 2676 de 2000, decreto 4147 de 2005 que trata de Gestión de residuos químicos, Decreto 400 de 2009 que trata programa de reciclaje, protección radiológica, protocolos de protección radiológica (medición trabajadores, ambientales)
22. El oferente se compromete a cargar la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II.
23. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, I Decreto 358 del 5 de Marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de Mayo de 2020...."
24. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPORTAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS A SU OCURRENCIA, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES PRESENTADOS EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON SU RESPECTIVO ANÁLISIS E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA; AL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO, ASUMIENDO LOS COSTOS DE LA ATENCIÓN EN SALUD DERIVADOS DEL EVENTO ADVERSO.
25. El CONTRATISTA se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor de contrato y ordenador del Gasto asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 REPORTE DE INCIDENTE Y EVENTOS ADVERSOS, que se adjunta en la presente invitación.
26. El oferente se obliga a que de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, acreditará



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

UNIGARRO LTDA.

el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, copia de la planilla de pagos de la seguridad social de sus trabajadores y certificación de representante legal o revisor fiscal que certifique dicho cumplimiento.

27. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.
28. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule
29. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
30. El OFERENTE debe cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los pacientes.
31. El OFERENTE se compromete a brindar asesoría científica al personal de la institución, cuando así se requiera.
32. El OFERENTE debe cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.
33. El OFERENTE deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia debe conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
34. El OFERENTE deberá informar por escrito a la otra parte con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
35. El OFERENTE debe sostener los precios según la vigencia de acuerdo con la normatividad vigente; para el caso de medicamentos se hará de acuerdo a las regulaciones que apliquen para tal efecto.
36. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ley (DECRETO 1072 DEL 26 DE MAYO DE 2015 Y RESOLUCION 0312 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019.
37. Las demás contenidas en el artículo 5ª de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
38. El oferente y posterior CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, I Decreto 358 del 5 de Marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de Mayo de 2020" Misma forma se debe tener en cuenta todo lo relacionado circular externa No 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN.



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA
UNIGARRO LTDA.

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 1. Presentar matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato. 2. Presentar Declaración de compromiso de cumplimiento en donde se especifique que durante el contrato se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referentes a higiene y seguridad ocupacional. 3. Presentar certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. 4. En el caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de la unidad presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato. 5. Presentar constancia que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. 6. Presentar informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades Identificadas y donde se evidencie la firma del o los trabajadores.
FORMA DE PAGO	La Policía Nacional REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4 pagará el valor del contrato al Oferente en la ciudad de Cali, mensualmente, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la presentación de la factura comercial en original y dos copias, que deberá ser radicada en la ventanilla única de la oficina central de cuentas de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, anexando certificación de pagos parafiscales. El RECIBO A SATISFACCIÓN (RAS) expedido por el supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los En el evento de que la facturación la efectúe un consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o el valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicara el nombre o la razón social y NIT de cada uno de ellos, estas facturas deben de cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. NOTA: Las facturas que se radiquen por fuera del término anteriormente señalado se entenderán como radicadas en el mes siguiente. Para mayor información al respecto, se podrá comunicar a la línea telefónica No. 6605795, Oficina Central de Cuentas. PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4: Una vez radicada la factura por parte del Oferente, el Coordinador de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, deberá remitir la cuenta al Supervisor del Contrato, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolverla junto con los soportes a la Central de Cuentas, para continuar con el trámite correspondiente.



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA
UNIGARRO LTDA.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Nariño, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Nariño, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del OFERENTE, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

AUDITORIA DE CUENTAS: Los responsables de la Ventanilla Única de la Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, tramitará a la auditora de cuentas del Proceso Financiero la cuenta acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico - Económico para realizar la auditoria, la cual será expedida dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la recepción de la cuenta y será devuelta junto con los soportes a la Central de Cuentas, para continuar con el trámite de pago respectivo.

TRÁMITE DE GLOSAS: En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 *“Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”*. En su artículo 57 *“Trámite de Glosas”*, cuyo texto es el siguiente:

“ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.”.

FACTURACIÓN – RADICACIÓN DE CUENTAS

La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con:

- Relación general de pacientes atendidos, detallando el Certificado de Atención del Paciente, por cada uno de ellos discriminada en nombre completo, documento de



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA
UNIGARRO LTDA.

	identificación del paciente, fecha de atención al paciente, valor de la factura y firmada por el usuario o acudiente. • Requisitos establecidos por la DIAN. • Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. • La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. • Presentar original de la autorización del servicio. • Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000, resolución 951 de 2002 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. • Si el Oferente no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. • La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días posteriores a la prestación de los servicios. • La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado. • EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. En todo caso debe cumplir con los siguientes requisitos específicos: ✓ Factura en original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley, a nombre de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 o Policía Nacional, según sea el origen del usuario beneficiado. ✓ Discriminado de la factura. ✓ Anexar a la factura certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas), documento del representante legal, certificación bancaria y relación de la información del medio magnético. ✓ Orden de prestación de los servicios expedida y autorizada por el Grupo Regional Redes Integrales Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, debidamente firmada por el usuario o acudiente. ✓ Los servicios cobrados deben ser relacionados en los RIPS con la tarifa y el respectivo Código CUPS por cada procedimiento o servicio prestado y de conformidad al objeto del contrato. ✓ Soportes de los servicios facturados los cuales deben tener completamente diligenciado el certificado de atención del usuario con la firma del mismo, uno por toda la atención que corresponda con el documento de identificación del usuario o en su defecto la del acudiente. ✓ Resumen de la Historia Clínica o epicrisis, para procedimientos quirúrgicos y eventos de hospitalización con sus respectivos soportes. ✓ En los eventos de urgencias, aportar el registro de atención de URGENCIAS con sus respectivos soportes. Los soportes que se requieren para desarrollar la actividad de auditoría médica de cuentas como son: ✓ Historias clínicas. ✓ Autorizaciones. ✓ Carnet de policía y documento de identificación. Deben venir en CD debidamente marcado y en unidad de conservación plástica en polipropileno y otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo de 2000 del Archivo General de la Nación. La radicación de la facturación generada por la atención de los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, se deberá presentar en la ventanilla de central de cuentas de Unidad Prestadora de
--	--



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA
UNIGARRO LTDA.

	Salud Nariño, ubicada en la carrera 35 No 19-119, tercer piso de la ciudad de Pasto, en horario administrativo. CAUSALES DE NO PAGO Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. Toda urgencia, que no cuente con código de notificación, por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008. Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia para ser consideradas como una urgencia. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de inminente para la vida del paciente. La atención del evento adverso entendido como “el resultado de una atención en salud que de manera no intencional produjo daño en el paciente” será asumido por el prestador una vez agotado el debido proceso (Comité de seguridad de paciente extra institucional, Protocolo de Londres). Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC de la DISAN – Dirección de Sanidad y aprobado por esa instancia del nivel central (el cual puede ser en el formato que el Oferente maneje ajustado a lo normado). Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN – Dirección de Sanidad (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago) Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. El oferente y posterior CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, I Decreto 358 del 5 de Marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de Mayo de 2020” Misma forma se debe tener en cuenta todo lo relacionado circular externa No 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN. PLATAFORMA SECOP II El Oferente a quien se le adjudique el presente Proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del Contrato y poder realizar el respectivo Pago
RIESGOS DE LA CONTRATACION	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: a) de cumplimiento del contrato b) de calidad del servicio, c) pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, las cuales deberán ser cargadas en



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA
UNIGARRO LTDA.

	la plataforma SECOP II y entregadas en medico físico en la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento No 4
MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir, presentar y cargar en la plataforma SECOP II , la Garantía Única a favor de la POLICÍA, que cubra los siguientes riesgos: A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, igual a la vigencia del contrato y CUATRO (04), meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. B) DE CALIDAD DEL SERVICIOS: Por el Cincuenta (50%) del valor del contrato vigente por un (1) año contado a partir de la fecha de recibido final del total del contrato C) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del Contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar, contados a partir de la presentación de la misma en el Grupo de Contratos Sanidad para su aprobación, D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un año más.

LAS TARIFAS OFERTADAS SE DEBEN REALIZAR A TARIFARIO SOAT 2026.

ITEMS	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	TARIFA OFERTADA INCLUIDO PORCENTAJE SOAT 2026	OBSERVACIONES
1	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (- RETINA - GLAUCOMA - CORNEA- PEDIATRIA)	\$ 135,000	
2	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	\$ 88,740	
3	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	\$ 77,760	
4	890302	CONSULTA DE CONTROL POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (- RETINA - GLAUCOMA - CORNEA- PEDIATRIA)	\$ 135,000	
5	890326	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	\$ 63,180	
6	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	\$ 4,309,290	
7	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	\$ 2,509,740	
8	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	\$ 3,824,460	
9	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	\$1,767,420	
10	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO. -- INCY : FACOEMULSIFICACION - LASER - ASPIRACION - ENTRE OTROS - NO INCLUYE SUMINISTRO DE LENTE INTRAOCULAR -	\$ 5,187,000	



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

UNIGARRO LTDA.

11	136402	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	\$ 3,824,460	
12	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	\$ 1,405,620	
13	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR - NO INCLUYE SUMINISTRO DE LENTE INTRAOCULAR -	\$ 4,392,360	
14	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	\$ 4,392,360	
15	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES - NO INCLUYE SUMINISTRO DE LENTE INTRAOCULAR -	\$ 4,392,360	
16	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS - NO INCLUYE SUMINISTRO DE LENTE INTRAOCULAR -	\$ 4,392,360	
17	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA - NO INCLUYE SUMINISTRO DE LENTE INTRAOCULAR -	\$ 4,392,360	
18	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	\$ 5,187,600	
19	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR - NO INCLUYE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO -	\$ 4,392,360	
20	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	\$ 4,392,360	
21	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	\$ 1,726,400	
22	142005	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	\$ 3,824,460	
23	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	\$ 3,824,460	
24	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	\$ 4,688,010	
25	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	\$ 4,688,010	
26	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	\$ 3,824,460	
27	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	\$ 3,824,460	
28	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	\$ 5,187,600	
29	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	\$ 5,187,600	
30	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	\$ 6,008,040	
31	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	\$ 8,578,710	
32	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA CON O SIN EXTRACCION DE MATERIAL IMPLANTADO	\$ 5,187,600	



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA
UNIGARRO LTDA.

33	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	\$ 8,578,710	
34	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICON O GASES	\$ 6,008,040	
35	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	\$ 5,187,600	
36	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	\$ 5,187,600	
37	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	\$ 4,309,290	
38	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	\$ 4,309,290	
39	147502	IMPLANTE INTRAVITREO	\$ 4,309,290	
40	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	\$ 6,008,040	
41	150101	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR	\$ 1,767,420	ESTE SERVICIO NO ES DE MANEJO DE SUBESPECIALISTA EN RETINA
42	150201	EXPLORACIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES	\$ 2,509,740	ESTE SERVICIO NO ES DE MANEJO DE SUBESPECIALISTA EN RETINA
43	152001	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	\$ 3,824,460	ESTE SERVICIO NO ES DE MANEJO DE SUBESPECIALISTA EN RETINA
44	152002	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	\$ 3,824,460	ESTE SERVICIO NO ES DE MANEJO DE SUBESPECIALISTA EN RETINA
45	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	\$ 2,509,740	ESTE SERVICIO NO ES DE MANEJO DE SUBESPECIALISTA EN RETINA



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

UNIGARRO LTDA.

46	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	\$ 3,824,460	ESTE SERVICIO NO ES DE MANEJO DE SUBESPECIALISTA EN RETINA
47	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	\$ 3,824,460	ESTE SERVICIO NO ES DE MANEJO DE SUBESPECIALISTA EN RETINA
48	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	\$ 3,824,460	ESTE SERVICIO NO ES DE MANEJO DE SUBESPECIALISTA EN RETINA
49	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	\$ 3,824,460	ESTE SERVICIO NO ES DE MANEJO DE SUBESPECIALISTA EN RETINA
50	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	\$ 3,824,460	ESTE SERVICIO NO ES DE MANEJO DE SUBESPECIALISTA EN RETINA
51	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	\$ 3,824,460	ESTE SERVICIO NO ES DE MANEJO DE SUBESPECIALISTA EN RETINA
52	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	\$ 3,824,460	ESTE SERVICIO NO ES DE MANEJO DE SUBESPECIALISTA EN RETINA



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA
UNIGARRO LTDA.

53	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	\$ 3,824,460	ESTE SERVICIO NO ES DE MANEJO DE SUBESPECIALISTA EN RETINA
54	154009	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	\$ 3,824,460	ESTE SERVICIO NO ES DE MANEJO DE SUBESPECIALISTA EN RETINA
55	154010	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ÓRBITA	\$ 3,824,460	ESTE SERVICIO NO ES DE MANEJO DE SUBESPECIALISTA EN RETINA
56	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO	\$ 4,107,690	
57	160201	ORBITOTOMIA CONINSECCION DE IMPLANTE ORBITAL	\$ 4,309,290	
58	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	\$ 3,824,460	
59	162201	ASPIRACIÓN DIAGNOSTICA EN ORBITA	\$ 3,824,460	
60	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	\$ 1,013,130	
61	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	\$ 3,824,460	
62	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE - NO INCLUYE IMPLANTE -	\$ 4,107,690	
63	164001	ENUCLEACION SIMPLE	\$ 3,824,460	
64	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	\$ 2,509,740	
65	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA - NO INCLUYE SUMINISTRO DE IMPLANTE -	\$ 4,309,290	
66	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOCRASO	\$ 3,824,460	
67	166301	REVISIÓN E INSECCION DE IMPLANTE ORBITARIO	\$ 4,688,010	
68	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO	\$ 4,688,010	
69	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL TECNICA DE KROMLIEN	\$ 3,824,460	
70	168403	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	\$ 4,107,690	
71	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA	\$ 4,309,290	

CARRERA 25 # 15-62 PISO 4 CENTRO COMERCIAL ZAGUAN DEL LAGO
PBX: 7244427 – CORREO: clinicaoftalunigarro@hotmail.com
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

UNIGARRO LTDA.

72	169002	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA - NO INCLUYE SUMINISTRO DE MEDICAMENTO -	\$ 2,283,390	
73	169003	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA - NO INCLUYE SUMINISTRO DE MEDICAMENTO -	\$ 2,283,390	
74	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	\$ 4,309,290	
75	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA - NO INCLUYE SUMINISTRO DE MEDICAMENTO -	\$ 4,309,290	
76	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA - NO INCLUYE SUMINISTRO DE MEDICAMENTO -	\$ 4,309,290	
77	169007	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	\$ 4,309,290	
78	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	\$ 4,309,290	
79	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	\$ 4,309,290	
80	169203	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ORBITA	\$ 4,309,290	
81	169204	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ORBITA	\$ 4,309,290	
82	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA) -NO INCLUYE SUMINISTRO DE MEDICAMENTO "BOTOX" -	\$ 2,509,740	
83	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO (bilateral)	\$ 333,540	
84	950602	INTEFEROMETRIA	\$ 127,620	
85	950610	RECUESTO DE CELULAS ENDOTELIALES	\$ 239,490	
86	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	\$ 129,780	
87	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	\$ 129,780	
88	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	\$ 445,500	
89	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR CON FOTOGRAFIAS A COLOR DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO	\$ 479,610	
90	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B CON CONTENIDO ORBITARIO	\$ 210,150	
91	951304	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	NO SE DISPONE DE ESTE SERVICIO	
92	951501	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTARIZADA	\$ 239,490	
93	951503	ABERROMETRIA OCULAR	\$ 152,640	



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA
UNIGARRO LTDA.

94	951901	TOMOGRFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	\$ 132,930	
95	951902	TOMOGRFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	\$ 132,930	
96	951903	ANGIOTOMOGRFIA OPTICA COHERENTE DEL SEGMENTO POSTERIOR OCULAR	NO SE DISPONE DE ESTE SERVICIO	
97	952001	BIOMETRIA OCULAR	\$ 183,330	
98	952501	PAQUIMETRIA	\$ 183,330	
99	952601	TONOGRFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	\$ 751,500	
100	998701	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	\$ 753,840	
101	998702	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	\$ 753,840	

Código Homologo IPS	Descripción Código Homologo IPS	Costo unitario
I001	LENTE RIGIDO CAMARA ANTERIOR	\$408,000
I002	LENTE RIGIDO	\$ 408,000
I003	LENTE IQ TORICO (MONOFOCAL SN6AT2-9)	\$ 2,490,000
I004	LENTE PANOPTIX (TRIFOCAL TFNT00)	\$ 4,300,000
I005	LENTE PANOPTIX TORICO (TRIFOCAL TORICO TFNT20-60)	\$ 5,950,000
I006	LENTE CLAREON (CNA0TF)	\$ 2,014,000
I007	LENTE ACRYFOLD (LENTE CONVENCIONAL)	\$ 530,000
I008	LENTE 3 PIEZAS MATRIX	\$ 604,000
I009	LENTE ARTISAN APHAKIA	\$ 1,600,000
I010	LENTE FAQUICO	\$ 3,517,000
I011	LENTE FAQUICO TÓRICO	\$ 6,119,000
I012	LENTE INTRAOCULAR MONOFOCAL - ESFERICO - SA60AT	\$800,000
I013	LENTE INTRAOCULAR ASPHINA (409MP) MONOFOCAL ASFERICO -	\$1,500,000
I014	LENTE INTRAOCULAR CLAREON (CNA0T0)- MONOFOCAL ASFERICO -	\$1,600,000
I015	CLAREON TORICO (CNW0TX) - MONOFOCAL ASFERICO -	\$2,600,000
I016	TECNIS EYHANCE	\$2,300,000

CARRERA 25 # 15-62 PISO 4 CENTRO COMERCIAL ZAGUAN DEL LAGO
PBX: 7244427 – CORREO: clinicaoftalunigarro@hotmail.com
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

UNIGARRO LTDA.

I017	ECRYL SERT	\$2,300,000
I018	VARIFOCAL COMFORT	\$3,800,000
I019	VARIFOCAL COMFORT TÓRICO	\$4,000,000
I020	VIVITY (CNWET0)	\$4,100,000
I021	VIVITY TORICO (CNWETX)	\$5,600,000
I022	LENTE INTRAOCULAR TECNIS PURESEE	\$4,500,000
I023	VARIFOCAL M PLUS LS-313 MF 30	\$5,100,000
I024	CLAREON PANOPTIX (CNWTT0)	\$4,600,000
I025	AT LISA TRI 839MP	\$4,600,000
I026	LENTE INTRAOCULAR TECNIS SYNERGY	\$4,900,000
I027	PANOPTIX TORICO (CNWTTX)	\$5,500,000
I028	VALVULA DE AMHED	\$3,270,500
I029	VALVULA ISTENT	\$10,500,000
I030	VALVULA ISTENT	\$ 6,435,500
I031	ANILLO INTRAESTROMAL 5µm y 6µm (90°,120°, 140°, 150°,160°)	\$ 1,033,900
I032	ANILLO INTRAESTROMAL 5µm y 6µm (210°)	\$ 1,371,500
I033	ANILLO INTRAESTROMAL 5µm (325°)	\$ 1,998,000
I034	ANILLO INTRAESTROMAL AS5 / AS6 (160°, 180°)	\$ 1,998,000
I035	ANILLO INTRAESTROMAL AS5 330°	\$ 2,800,000
I036	ANILLO INTRAESTROMAL AS5 / AS6 (320°)	\$ 2,800,000
I037	RIBOFLAVINA 3ML/SOLUCION ISOTONICA, CROSSLINKING	\$ 450,000
I038	IMPLANTE ESFERICO + CONFORMADOR 16mm ó 18mm ó 20mm	\$ 474,750
I039	IMPLANTE ESFERICO + CONFORMADOR 14mm	\$ 506,400
I040	TAPON LAGRIMAL	\$ 250,000
I041	TREPANO CORNEAL DONANTE	\$ 791,250
I042	TREPANO CORNEAL RECEPTOR	\$ 791,250
I043	ANILLO DE TENSION CAPSULAR CON INYECTOR	\$ 569,700
I044	ANILLO DE TENSION CAPSULAR SIN INYECTOR	\$ 443,100
I045	SET DE CRAWFORD	\$ 474,750



CLÍNICA OFTALMOLÓGICA
UNIGARRO LTDA.

I046	CORNEA CORTADA	\$ 5,100,000
I047	CORNEA FRESCA	\$ 4,032,000
I048	TEJIDO CASQUETE ESCLERAL COMPLETO	\$ 1,300,000
I049	TEJIDO CASQUETE ESCLERAL MEDIA FRACCCION	\$ 960,000
I050	TEJIDO CASQUETE ESCLERAL CUARTO DE FRACCCION	\$ 685,750
I051	CASSETTE RETINA	\$ 1,900,000
I052	ACEITE DE SILICON	\$ 474,750
I053	PERFLUORODECALINA	\$ 480,000
I054	AZUL DE TRIPAN	\$ 100,000
I055	AZUL BRILLANTE	\$ 400,900
I056	SONDA SUBCYCLO	\$ 665,000
I057	CASSETTE DE FACO	\$ 760,000
I058	MEMBRANA AMNIOTICA 8X5	\$ 990,000
I059	MEMBRANA AMNIOTICA 4X4	\$ 480,000
I060	MEMBRANA AMNIOTICA 4X2	\$ 350,000
I061	MEMBRANA AMNIOTICA 3X2	\$ 310,000
I062	CORNEA TECTONICA	\$ 3,300,000
I063	GAS DE TAPONAMIENTO INTRAOCULAR	\$ 810,000
I064	BANDAS DE RETINA	\$ 120,000
I065	HIALURONATO DE SODIO 1.8%	\$ 123,000
I066	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA 2%	\$ 32,000
I067	KAHOOK	\$ 1,865,000
I068	MITOMICINA	\$ 596,000

Atentamente,

JUAN PABLO UNIGARRO ORTIZ

Representante legal

CLINICA OFTALMOLOGICA UNIGARRO

NIT:800067316-2

CARRERA 25 # 15-62 PISO 4 CENTRO COMERCIAL ZAGUAN DEL LAGO
PBX: 7244427 – CORREO: clinicaoftalunigarro@hotmail.com
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO